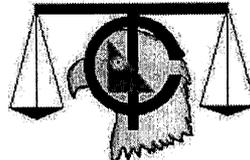




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:00 horas del día *05* de Noviembre de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 217/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA DÑA. GABRIELA ALEJANDRA PONCE - DNI N° 14.618.720 - Decreto Aceptación Renuncia N° 1203/07".-----

Comenzando el análisis de las actuaciones, toma la palabra en primer término el señor Vocal de Auditoría quien reseña la presentación efectuada por la Sra. Gabriela Alejandra PONCE de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en los anexos de la Resolución Plenaria N° 16/05, complementaria de la Resolución Plenaria N° 51/04 - reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, en razón de haber cesado en el cargo de Subsecretaria de Cultura, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 28/12/06 hasta el 24/04/07, según surge de los Decretos Provinciales N° 4909/06 y 1203/07 y que mediante Resolución Plenaria N° 068/07 se designó al Auditor Fiscal C.P.N. Rubén Alberto BALIÑO para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido el Auditor Fiscal las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal C.P.N. Rubén Alberto BALIÑO emite a fs. 90/91 y 100 los Informes Letras: T.C.P. N° 333/07 y N° 357/07, señalando que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia, a la Contaduría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado, se efectuó la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

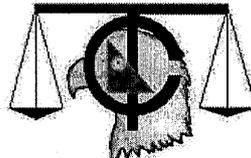
Indica que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente a la funcionaria saliente durante la vigencia de su mandato, no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de ésta en dicho período.-----

Expresa, asimismo, que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente a la Sr. PONCE y que se relacionen con el desarrollo de su actividad como Subsecretaria de Cultura.-----

Conforme tales antecedentes, concluye que no existen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño de la Sra. Gabriela Alejandra PONCE en el cargo de Subsecretaria de Cultura, en el período comprendido desde el 28/12/06 hasta el 24/04/07. Criterio compartido por la Sra.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Prosecretaria Contable y el Sr. Secretario Contable a través de las Notas Internas Letra: T.C.P. - N° 881/07 y Letra T.C.P. N° 944/07, obrantes a fs. 102 y 103 .-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el accionar de la Sra. Gabriela Alejandra PONCE durante el ejercicio de su función como Subsecretaria de Cultura, en el período comprendido desde el 28/12/06 hasta el 24/04/07.-----

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Gabriela Alejandra PONCE por su desempeño en el cargo de Subsecretaria de Cultura, en el período comprendido desde el 28/12/06 hasta el 24/04/07, aprobando el Informe Letra: T.C.P. N° 357/07 del Auditor Fiscal C.P.N. Rubén Alberto BALIÑO por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño de la nombrada en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte a la nombrada, al Secretario Contable y Auditores Fiscales intervinientes.-----

Abierto el debate, toman la palabra el Sr. Presidente, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por la Resolución N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, **RESUELVE**:-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

**ARTICULO 1°.-** Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Gabriela Alejandra PONCE por su desempeño en el cargo de Subsecretaria de Cultura, en el período comprendido desde el 28/12/06 hasta el 24/04/07.-----

**ARTICULO 2°.-** Aprobar el Informe Letra: T.C.P. N° 357/07 del Auditor Fiscal C.P.N. Rubén Alberto BALIÑO por el que concluye que, de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones, no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la nombrada en el citado cargo durante el período analizado.-----

**ARTICULO 3°.-** Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.

**ARTICULO 4°.-** Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

**ARTICULO 5°.-** Notificar, con copia certificada del presente, a la Sra. Gabriela Alejandra PONCE, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable y Auditores Fiscales intervinientes.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN - VOCAL DE AUDITORIA:

CPN / DR. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 1538.-**

CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia